

SECRETARIA: Paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole, que la parte demandada mediante memorial de 23 de julio de 2021 (fl. 84), solicita programación de audiencia de conciliación. Sírvase proveer.

Toluviejo, Sucre, 27 de julio de 2021

MILDRES CONTRERAS TOUS  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE**  
**Código del Juzgado: 708234089001**

**Radicación: 2016-00117-00**  
**Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**  
**Demandante: BIORESIDIOS SAS**  
**Demandado: ESE CENTRO DE SALUD DE TOLUVIEJO**

Toluviejo-Sucre, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente se percata el Despacho que efectivamente la apoderada judicial de la empresa demandante BIORESIDIUOS SAS, mediante misiva de 23 de julio de 2021 (fl. 84), solicita la programación de fecha de audiencia con la parte demandante, con el fin de adelantar una conciliación para poner fin al proceso de la referencia.

Sea lo primero manifestar que la audiencia de conciliación obligatoria por parte del Despacho, contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso ya fue superada dentro de este proceso, el día 10 de agosto de 2017, sin que las partes mostraran ánimo conciliatorio.

No obstante las partes de común acuerdo podrán solicitar que se termine o concilie un proceso, y el juez decidir si lo aprueba, pero en esta oportunidad solo una de las partes eleva la solicitud, lo cual a todas luces es impropio para que esta judicatura cite a la parte contraria para adelantar una conciliación, pues son las partes de común acuerdo la que se lo piden al juez.

Por lo anterior, se

**RESUELVE:**

Denegar la presente solicitud, por las anotaciones anteriores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA**  
**JUEZA**